

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	19	2008	138
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	474 C1	\$ 700.000,00	
AGENCIAS EN DERECHO POR APELACION			
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. PAGADO POR COPIAS AUTENTICAS	139 C1	\$9.000,00	
VR. PAGADO POR ENVIO DE REQUERIMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	599.140,00	
VR POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.308.140,00
SON: UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 05 de Julio de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

3331

17 JUL 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9706

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 3501

RAD. 012-2016-00443-00

Santiago de Cali, 17 de julio de 2017.

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial quien cuenta con la facultad de recibir **CLAUDIA MARÍA JIMÉNEZ BALLESTEROS** identificado con **C.C. No. 66.771.671** por la suma de **\$2.146.780,00. M/cte**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 67018977 **Nombre** ANYELA GAVIRIA PAZ

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002029082	8903044362	COOP FINANCIERA EL PROGRESO SOCIAL	27/04/2017	\$ 358.000,00
469030002029083	8903044362	COOP FINANCIERA EL PROGRESO SOCIAL	27/04/2017	\$ 357.756,00
469030002029084	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR	27/04/2017	\$ 357.756,00
469030002029085	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR	27/04/2017	\$ 357.756,00
469030002029086	890304436	COOPERATIVA DE AHORR COOPERATIVA DE AHORR	27/04/2017	\$ 357.756,00
469030002029087	890304436	COOPERATIVA DE AHORR EL PROGRESO SOCIAL L	27/04/2017	\$ 357.756,00

Total Valor \$2.146.780,00

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 9 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 3500

RAD. 03-2011-00750-00

Santiago de Cali, 17 de julio de 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

GLOSÁSE para que obre y conste el oficio No. 1609 de fecha 26 de mayo de 2017, proveniente del **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 173 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali 17 de julio de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3499
RAD. 022-2014-00693-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2.- **ABSTIÉNESE** de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Mariana Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3497

RAD. 35-2013-00302 -00

Santiago de Cali, 17 de julio de 2017

Visto el proceso que anteceden, el juzgado;

RESUELVE

1.- **GLOSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la conversión de los depósitos judiciales procedente del juzgado de origen.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el pago de los depósitos judiciales a la apoderada judicial de la entidad demandante, Doctora **YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON** con cedula de ciudadanía No. **35.891.288**, por la suma de **\$2.217.688.00** Mcte, títulos que relaciono a continuación;

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002050431	9000484012	COOPERATIVA COOPSANDER	09/06/2017	\$554.422,00
469030002050432	9000484012	COOPERATIVA COOPSANDER	09/06/2017	\$554.422,00
469030002050433	9000484012	COOPERATIVA COOPSANDER	09/06/2017	\$554.422,00
469030002050434	9000484012	COOPERATIVA COOPSANDER	09/06/2017	\$554.422,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 173 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
CIVIL Municipales
SECRETARIA
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 34 89
RAD. 006-2011-00648-00

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la aceptación al nombramiento del cargo de secuestre, allegada al Despacho por la auxiliar de la justicia **ADRIANA LUCÍA AGUIRRE PABÓN**. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 14 9 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3483
RAD. 018-2016-00322-00

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE al expediente el Oficio No. 1624 del 07 de junio de 2016 sin diligenciar, allegado al Despacho por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

Jueces Municipales
CIVIL
MARIA JIMENA PARARGO RAMÍREZ
Maria Jimena Parargo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3493
RAD. 007-2014-00025-00

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora **FINAMERICA S.A.**, mediante el cual solicita la reproducción del Oficio No. 592 del 06 de mayo de 2014 dirigido a las diferentes entidades bancarias, el Juzgado;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de dar trámite a lo solicitado, toda vez revisado el expediente se observa que el Oficio No. 592 del 06 de mayo de 2014, se retiró el 10 de febrero de 2015 y se diligenció, toda vez que reposan en el plenario las respuestas allegadas al Despacho por las diferentes entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 123 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 19 JUL 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3492
RAD. 022-2015-00466-00

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No. 2071, allegada al Despacho por el pagador de **SEGURIDAD OMEGA**, mediante la cual informa que el demandado, el señor **RICHARD CHITO** ya no labora en la entidad. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 14 9 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3491
RAD. 015-2016-00019-00

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No. 01-468, allegada al Despacho por el pagador de la **POLICÍA NACIONAL**. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

19 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5704

RAD. 06-2011-00480-00

Santiago de Cali, 17 de julio de 2017.

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y consten la trasferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado **PRIMERO 6° MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante **ARNOL CARABALÍ PIZARRO** identificado con **C.C. No. 16.881.665** por la suma de **\$2.672.404,13. M/cte**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 14801692 Nombre: JOSE FRANCISCO SOLIS CARABALI

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002053581	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	17/06/2017	\$ 308.981,47
469030002053582	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	17/06/2017	\$ 308.981,47
469030002053583	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	17/06/2017	\$ 308.981,47
469030002053584	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	17/06/2017	\$ 257.298,17
469030002053585	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	17/06/2017	\$ 290.845,27
469030002053586	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	17/06/2017	\$ 299.329,07
469030002053587	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	17/06/2017	\$ 299.329,07
469030002053588	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	17/06/2017	\$ 299.329,07
469030002053589	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	17/06/2017	\$ 299.329,07

Total Valor \$ 2.672.404,13

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 9 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 3102

RAD. 017-2015-001194 -00

Santiago de Cali, 17 de julio de 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el fraccionamiento y posterior pago del depósito judicial equivalente al excedente del remate, a favor del adjudicatario **OMAR ADOLFO JIMÉNEZ LARA** identificado con cedula No. **94.520.830**, por la suma **\$9.900.126.00**. Mcte, por concepto de pago de impuestos, y bodegaje del vehículo subastado en el presente, del título que relaciono a continuación:

NUMERO DE TITULO	DOCUMENTO DEL DEMANDANTE	NOMBRE DE LA PARTE DEMANDADA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
469030002038546	8902007567	BANCO PICHINCHA	17/05/2017	\$ 19.057.700,00

2.- **GLOSASE** a los autos para que obre y conste el acta de entrega por parte de la secuestre al adjudicatario del inmueble que fue objeto de subasta.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 JUL 2017**

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3522
RAD. 004-2007-00743-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 008-1344, proveniente del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa a éste Despacho Judicial, que mediante auto del 09 de junio de 2017, decretó terminado el proceso por desistimiento tácito, que en esa dependencia judicial cursó bajo la radicación No. **016-2007-00772-00**; en consecuencia se deja a disposición del proceso EJECUTIVO que adelanta BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. contra ARMANDO MOSQUERA con radicación 009-2008-00141, la medida cautelar allí decretada. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
Civiles
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3521
RAD. 004-2010-01079-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 3123, proveniente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual da respuesta al Oficio No. 01-1444 del 15 de mayo de 2017, visible a folio 40 del presente cuaderno. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

Jueces de Ejecución
Municipales
MARIA JIMENA RAMÍREZ
María Jimena RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 370
RAD. 004-2011-00790-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 008-1338, proveniente del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa a éste Despacho Judicial, que mediante auto del 09 de junio de 2017, decretó terminado el proceso por desistimiento tácito, que en esa dependencia judicial cursó bajo la radicación No. **013-2007-00797-00**; en consecuencia se deja a disposición del proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta EUGENIO LÓPEZ MERA contra ALEXANDER MARINEZ HERNÁNDEZ y HUGO FERNEY CAICEDO RAMÍREZ con radicación 004-2011-00790, la medida cautelar allí decretada y que surtió efecto. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA RAMÍREZ
Secretaria
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3719
RAD. 002-2012-00435-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 03-2624, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa a éste Despacho Judicial, que mediante auto del 22 de junio de 2017 se ordenó oficiar a este estrado, con el fin de comunicarle que el bien mueble objeto de la prenda fue adjudicado por el saldo insoluto de la obligación; razón por la cual, no existen remanentes que dejar a disposición del presente proceso. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 9 JUL 2017

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA
MARIANA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3518
RAD. 010-2009-00445-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE la memorialista a lo resuelto en el auto de sustanciación No. 3109 del 22 de junio de 2017, visible a folio 102 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 9 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3517
RAD. 025-2016-00382-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **TÉNGASE POR REASUMIDO** el poder por el abogado **FREDY OSPINA OREJUELA**, de conformidad con el poder otorgado.
- 2.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante **FREDY OSPINA OREJUELA**, a favor de **JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 6.281.652 de Cairo (V) y tarjeta profesional No. 52.506 del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 de JULIO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramirez

MARIANA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3516
RAD. 030-2004-00196-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste el Oficio No. 09-1660, proveniente del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa a éste Despacho Judicial, que mediante auto del 06 de junio de 2017, decretó terminado el proceso por pago total de la obligación, que en esa dependencia judicial cursó bajo la radicación No. **006-2010-00200-00**; en consecuencia se deja a disposición del proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta HÉCTOR HENAO contra YEISME ALEJANDRA MANQUILLO BERMÚDEZ con radicación 030-2004-00196, la medida cautelar allí decretada. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el Oficio No. 09-1667, proveniente del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa a éste Despacho Judicial, que mediante auto del 06 de junio de 2017, decretó terminado el proceso por pago total de la obligación, que en esa dependencia judicial cursó bajo la radicación No. **006-2010-00200-00**; en consecuencia se deja a disposición del proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta HÉCTOR HENAO contra YEISME ALEJANDRA MANQUILLO BERMÚDEZ con radicación 030-2004-00196, la medida cautelar allí decretada. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 123 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 19 JUL 2017
MARIANA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 344

RAD. 026-2012-00921-00

Santiago de Cali, 14 de julio de 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el **fraccionamiento** y posterior pago del depósito judicial equivalente al saldo del remate, a favor de la adjudicataria señora **CONSTANZA QUINTERO DE PELÁEZ**, identificada con cedula No. **31.831.367**, **por la suma \$ 3.450.600.00. Mcte.**, por concepto de impuesto de rodamiento de vehículo subastado, título que relaciono a continuación:

469030002034830

BANCO DAVIVIENDA

09/05/2017

\$9.255.000,00

NOTIFÍQUESE-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María Juana delgado Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 3428

RAD. 022-2016-00771-00

Santiago de Cali, 13 de julio de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio No. 2303, procedente del **JUZGADO 22° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

SECRETARIA
Jimena Largo Ramirez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3427
RAD. 013-2014-00648-00

Santiago de Cali, 13 de julio de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de los depósitos judiciales a la demandada **PAULA ANDREA AZAIN**, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago y descontados a la demanda en mención por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 128 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3426
RAD. 003-2011-00243-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden y revisado el expediente, observa el Despacho que mediante escrito radicado el día 17 de abril de 2017, el señor SERGIO FERNANDO BOTERO ZAPATA manifiesta que el día 4 de abril de 2017 la secuestre MARCELA CARABALÍ le hizo entrega del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-711674, tal como consta en el acta de entrega de bien inmueble, visible a folio 356 del expediente. Como consecuencia de lo anterior, se profirió el auto interlocutorio No. 843 del 16 de mayo de 2017, por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **REMITASE** la memorialista para los fines pertinentes, al acta de entrega de bien inmueble, visible a folio 356 del expediente.
- 2.- **ESTESE** la memorialista a lo resuelto en el auto interlocutorio No. 843 del 16 de mayo de 2017, visible a folio 374 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3435
RAD. 020-2014-00564-00

Santiago de Cali, 17 JUL 2017 ;

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECLARESE** en firme el anterior avalúo por la suma de **\$19.881.000.00**, correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-719703**, al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso, con sujeción al Art. 228 ibídem.

2.- **SEÑALASE** el día 19 del mes SEPTIEMBRE del año 2017 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-719703**.

3.- La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

4.-: Háganse las publicaciones en el Diario "**Occidente o EL País**" en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
María Lina Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.
RAD. 028-2014-000223-00

Santiago de Cali, 19 JUL 2017

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado;

RESUELVE:

1.- DECLARESE en firme el anterior avalúo por la suma de **\$11.560.000.00 Mcte**, correspondiente al vehículo de placas de placas **DE0812**, al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso, con sujeción al Art. 228 ibidem.

2.- SEÑALASE el día 27 del mes SEPTIEMBRE del año 2017 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el vehículo de placas **DE0812**, avaluado por la suma de **\$11.560.000.00 Mcte**.

3.- La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

4.- Háganse las publicaciones en el Diario "**Occidente o EL País**" en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 173 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Maria Jimenez Arango Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.

RAD. 034-2015-00306-00

Santiago de Cali, 17 JUL 2017

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado;

RESUELVE:

1.- DECLARESE en firme el anterior avalúo por la suma de **\$9.850.000.00 Mcte**, correspondiente 50% de los derechos correspondiente a la demandada **DORA AIDE MALDONADO VALENCIA** sobre el vehículo de placas **MJP147**, al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso, con sujeción al Art. 228 ibídem.

2.- SEÑALASE el día 28 del mes SEPTIEMBRE del año 2017 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre 50% de los derechos correspondientes a la demandada sobre el vehículo de placas **MJP147** avaluados por la suma de **\$9.850.000.00 Mcte**.

3.- La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

4.- Háganse las publicaciones en el Diario "**Occidente o EL País**" en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

SECRETARIA EJECUCIÓN
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3431

RAD. 03-2013-00048-00

Santiago de Cali, 13 de julio de 2017

Visto el escrito que anteceden, el juzgado;

RESUELVE

1.- **ESTESE** a lo dispuesto, a través del del auto No. 1382 de fecha 10 de marzo de 2017, visto a folio 77 Cd-1 del expediente.

2.- **REQUERIR** a la profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 9 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Mariana Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3447

RAD. 17-2016-00456 -00

Santiago de Cali, 14 de julio de 2017

Visto el proceso que anteceden, el juzgado;

RESUELVE

1.- **GLOSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la conversión de los depósitos judiciales procedente del juzgado de origen.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el pago de los depósitos judiciales a la apoderada judicial de la entidad demandante, Doctora **CIELO MANRIQUE ESPADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.259.688**, por la suma de **\$1.689.020.00** Mcte, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 66843831 Nombre LUZ STELLA TANGARIFE VARGAS

Número de Títulos

9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002037927	900077296	COOPROSPERAR ENTIDAD	15/05/2017	\$ 182.016,00
469030002037928	900077296	COOPROSPERAR ENTIDAD	15/05/2017	\$ 182.016,00
469030002037929	900077296	COOPROSPERAR ENTIDAD	15/05/2017	\$ 182.016,00
469030002037930	900077296	ENTIDAD COOPROSPERAR	15/05/2017	\$ 182.016,00
469030002037931	900077296	COOPROSPERAR ENTIDAD	15/05/2017	\$ 182.016,00
469030002037932	900077296	COOPROSPERAR ENTIDAD	15/05/2017	\$ 194.735,00
469030002037933	900077296	COOPROSPERAR ENTIDAD	15/05/2017	\$ 194.735,00
469030002037934	900077296	COOPROSPERAR ENTIDAD	15/05/2017	\$ 194.735,00
469030002037935	900077296	COOPROSPERAR ENTIDAD	15/05/2017	\$ 194.735,00

Total Valor \$ 1.689.020,00

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 123 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2011

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3478
RAD. 016-2007-00805-00

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 03-2530, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa que no es procedente lo solicitado por el Despacho, toda vez que dentro del proceso radicado bajo el No. **017-2007-00726-00** se recibieron comunicaciones previas; póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

MARÍA JIMENA ARSO RAMÍREZ

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3430

RAD. 032-2015-00423-00

Santiago de Cali, 13 de julio de 2017

Visto el escrito que anteceden, el juzgado;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de realizar la liquidación del crédito solicitada por la parte actora, toda vez que de conformidad al artículo 446 C.G .P, es carga de las partes aportar la misma y no de este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3443

RAD. 3-2011-00660 -00

Santiago de Cali, 14 de julio de 2017

Visto el escrito que anteceden y como quiera que los depósitos judiciales existentes no superan el valor de la liquidación de crédito y las costas no superan, el juzgado;

RESUELVE

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el pago de los depósitos judiciales a la apoderada judicial de la entidad demandante, Doctora **Mariela Gutiérrez Pérez**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 31.270.523**, por la suma de **\$13.666.548.00** Mcte, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL
CONSIGNANTE

Tipo Identificación	NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)	Número Identificación	8903037971	Nombre	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
------------------------	-----------------------------------	--------------------------	------------	--------	------------------------------

Número de
Títulos 49

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030001927288	6331396	EFRAIN SALAZAR	07/09/2016	\$ 309.526,00
469030001941598	6331396	EFRAIN SALAZAR	10/10/2016	\$ 309.526,00
469030001954215	6331396	EFRAIN SALAZAR	04/11/2016	\$ 309.526,00
469030001970503	6331396	EFRAIN SALAZAR	09/12/2016	\$ 309.526,00
469030001994800	6331396	EFRAIN SALAZAR	06/02/2017	\$ 385.276,00
469030002013959	6331396	EFRAIN SALAZAR	22/03/2017	\$ 205.681,00
469030002022397	6331396	EFRAIN SALAZAR	07/04/2017	\$ 205.681,00

469030002037293	6331396	EFRAIN SALAZAR	12/05/2017	\$ 205.681,00
469030002042579	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 80.387,00
469030002042580	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 300.716,00
469030002042581	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 662.469,00
469030002042582	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 489.755,00
469030002042583	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 489.755,00
469030002042584	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 457.100,00
469030002042585	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 256.492,00
469030002042586	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 274.812,00
469030002042587	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 274.812,00
469030002042588	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 605.608,00
469030002042589	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 288.218,00
469030002042590	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 288.218,00
469030002042591	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 288.218,00
469030002042592	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 382.330,00
469030002042593	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 382.330,00
469030002042594	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 205.805,00
469030002042595	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 297.546,00
469030002042596	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 216.973,00
469030002042597	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 216.973,00
469030002042598	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 216.973,00
469030002042599	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 216.973,00
469030002042600	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 180.272,00
469030002042601	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 171.124,00
469030002042602	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 171.124,00
469030002042603	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 171.124,00
469030002042604	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 171.124,00
469030002042605	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 114.639,00

469030002042606	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 114.639,00
469030002042607	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 114.639,00
469030002042608	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 91.711,00
469030002042609	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 200.703,00
469030002042610	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 215.039,00
469030002042611	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 215.039,00
469030002042612	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 215.039,00
469030002042613	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 453.210,00
469030002042614	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 312.277,00
469030002042615	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 306.185,00
469030002042616	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 676.147,00
469030002042617	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 216.973,00
469030002042618	6331396	EFRAIN SALAZAR	26/05/2017	\$ 216.973,00
469030002050014	6331396	EFRAIN SALAZAR	08/06/2017	\$ 205.681,00

Total Valor \$ 13.666.548,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de Julio 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Calle Jimena Lugo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 3444

RAD. 025-2013-01114-00

Santiago de Cali, 14 de julio de 2017.

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y consten la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado **PRIMERO 25° MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **OSCAR VELASCO BONILLA** identificado con **C.C. No. 16.791.717** por la suma de **\$205.754, M/cte**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16791717 Nombre OSCAR VELASCO BONILLA

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002019646	16781629	JOSE MARTIN TORRES	03/04/2017	\$ 91 438,00
469030002057388	16781629	JOSE MARTIN TORRES	28/06/2017	\$ 114 316,00

Total Valor \$ 205.754,00

NOTIFIQUESE-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 9 JUL 2017

SECRETARIA de Ejecución Civiles Municipales
Yana Jimena Largo Ramirez